

966

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ibagué Tolima, julio veintitrés (23) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 2016-00079-00.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior, por secretaria se ordena oficiar a LA CANCELLERIA DE COLOMBIA para que se pronuncien sobre la solicitud de medidas cautelares que fueron remitidas por medio de dicha Cancillería en la Republica de España.

Notifíquese.

La Jueza,

LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA

BOY 24 JUL 2020 NOTIFICADO  
POR ANTECEDENTE EN ESTADO N° 072  
EL AUTO ANTERIOR

P/R  
~~FERNANDO BERMÚDEZ AVILA~~  
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA  
BOY 24 JUL 2020 NOTIFICADO  
POR ANTECEDENTE EN ESTADO N° 072  
EL AUTO ANTERIOR  
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA  
SECRETARIO